



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 10 de Agosto de 2006.

- ORDENANZA N° 1092/06 -

VISTO:

El Expediente N° 520, generado en la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de la señorita SILVIA FANNI SAN MARTIN, el 14 de Noviembre de 2001;

La Ordenanza Municipal N° 1017;

La Resolución N° 0167/06, del ADUS que aprueba el Plan Hogar y Trabajo para la localidad de Andacollo;

La Nota de la señora San Martin, de fecha 03 de agosto de 2006; y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la reubicación da la adjudicataria del lote otorgado en Venta mediante Ordenanza N° 1017;

Que además la señora San Martin renuncia al lote adjudicado mediante Nota de fecha 03 de agosto de 2006;

Que motiva tal requerimiento la inscripción de la mencionada en el Plan Hogar y Trabajo aprobado por la Agencia Provincial de Desarrollo Urbano Sustentable - ADUS, para esta localidad mediante Resolución N° 0167/06;

Que dicho plan habitacional otorga 15 créditos Círculos Solidarios de Vivienda y Trabajo;

Que es necesario sectorizar un loteo donde se dispongan las adjudicaciones de los beneficiarios conforme las exigencias operativas del Plan;

Que por tales motivos es necesario caducar los derechos otorgados sobre la tierra mediante Ordenanza N° 1017, con carácter excepcional para proceder a la reubicación de la mencionada en el Barrio Cañada de la Cabra donde se dispone ejecutar en mencionado Plan;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24 y su reglamentación y por los Artículos 15º, 101º y 129º - inc. a) y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

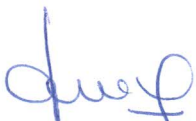
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: CADUCANSE excepcionalmente los derechos otorgados a favor de la señora **SILVIA FANNI SAN MARTIN**, DNI N° 25.776.720, mediante Ordenanza N° 1017, sobre el Lote 6, de la Manzana 72, Matrícula Catastral N° 01-20-52-1726, ubicado en ZONA III, sin pérdida de mejoras y sumas abonadas, por la motivación de la presente norma.-

ARTÍCULO 2º: EXIMASE de gastos administrativos por caducidad atento lo dispuesto en el Artículo 103º, de la Ordenanza General Impositiva.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Señora Silvia Fanni San Martin, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 501.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




VICTORIA SUAREZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo